

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2196.-** El día 29 de agosto de 2011, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musulmana de Melilla para la observancia de las reglas tradicionales islámicas y otras actividades.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de septiembre de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSULMANA DE MELILLA PARA LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS TRADICIONALES ISLÁMICAS Y OTRAS ACTIVIDADES.

En Melilla a 29 de agosto de dos mil once

**R E U N I D O S**

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo.

Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Don Dris Abdelkader Tieb, con DNI 45.282.763-H, en su condición de Presidente de la Asociación Musulmana de Melilla, entidad con CIF nº Q 2900083C y domicilio social en la Calle García Cabrelles nº 27 de Melilla, cargo para el que fue elegido en la Junta General de Socios celebrada el día 5 de diciembre de 2009, acuerdo social elevado a escritura pública núm. 1.947, con fecha 22 de

diciembre de 2009, ante el Notario de esta Ciudad D. Carlos Norzagaray Belón, teniendo poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de la citada Asociación, inscrita con el número 277-SE/A, en el Ministerio de Justicia, Dirección General de Relaciones con las Confesiones Religiosas.

**I N T E R V I E N E N**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**E X P O N E N**

**PRIMERO.**

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: (...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

**SEGUNDO.**

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla; señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...), el desarrollo de los equipamientos sociales (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

**TERCERO.**

Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece en su arto 2, que la